



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.**

RADICADO: 087583184002-2023-00176-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: WILFRIDO ALBERTO FERREIRA FONTALVO
DEMANDADO: MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ LEIVA

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que nos correspondió por reparto, pendiente para su estudio. Sírvase Proveer. Soledad, junio 15 de 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO,
JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Al Despacho demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO de la referencia, revisada se ajusta a los lineamientos legales. Por lo anterior, se,

RESUELVE:

- 1.-ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida por el señor WILFRIDO ALBERTO FERREIRA FONTALVO, a través de apoderado judicial contra la señora MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ LEIVA, por la causal 8° del art. 154 del Código Civil.
- 2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.
5. Reconocer personería jurídica a la Dra. GLORIA INES GUZMAN DE LA HOZ portadora de la T.P No. 77489 del CS de la J, en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido. -
- 6.- EXHORTAR a la parte actora que indique concretamente la fecha en se haya separado de hecho de su consorte, conforme se indica en los hechos de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRÍCIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

02.